



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

RIO CUARTO, 23 de abril de 2016.

VISTO, la documentación presentada por el estudiante Facundo SAAVEDRA, DNI 37.445.492, a través de la cual solicita el reconocimiento y equivalencia de las asignaturas: Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos -Aprobada con dieciocho (18) puntos; Derecho Ambiental y Recursos Naturales -Aprobada con diecinueve (19) puntos; Filosofía del Derecho –Aprobada con dieciséis (16) puntos cursadas y aprobadas en la Universidad Andina del Cusco - Cusco – República del Perú, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil- CRISCOS (Consejo de Rectores por la integración de la sub-región centro-oeste de Sudamérica) y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 166/2007 del CS se aprueba un reglamento de este programa que establece en su Capítulo 3 “De los aspectos administrativos y académicos del Programa”, art 4: De las Universidades De Origen y De Destino, punto 1: *“compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante”* y “posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la Universidad de Destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno” y en el punto 3: *“las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del Programa Escala Estudiantil, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación”*

Que en el mismo artículo del reglamento, punto 5 se establece *“Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la Universidad de Destino a la Universidad de Origen”*, se debe respetar la Tabla de Equivalencia acordada, que define la siguiente equiparación de calificaciones:

Calificación	Argentina	Bolivia	Chile	Paraguay	Perú
Muy Bueno	10	100	7	5	20
Bueno	9	90	6	4	17
Aceptable	7,8	71	5	3	14
Regular	6	51	4	2	11
Malo	1, 2, 3, 4 y 5	1 a 50	1,2,3	1	1 a 10

Que en dicho reglamento, en el capítulo 3, artículo 4, punto 9, establece: *“el reconocimiento es obligatorio en el marco del Programa Escala Estudiantil y la Universidad debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad”*



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 005/14, y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**LA DECANA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer las asignaturas aprobadas, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil- CRISCOS - por el estudiante Facundo SAAVEDRA, DNI 37.445.492, en la Universidad Andina del Cusco - Cusco – República del Perú: Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Aprobada con dieciocho (18) puntos; Derecho Ambiental y Recursos Naturales -Aprobada con diecinueve (19) puntos y Filosofía del Derecho – Aprobada con dieciséis (16) puntos según obra en el Certificado Oficial de Estudios emitido por esa Universidad, con fecha 28 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Otorgar las equivalencias de las asignaturas aprobadas, según constan en el artículo anterior, con las asignaturas de la carrera Abogacía, Plan 2001, Versión 1, en el cual se halla inscripto el estudiante y por las que ha solicitado equivalencia, según el Documento Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, consignando la Nota equivalente y la fecha de aprobación del 28 de octubre de 2015 para cada una de las materias, de acuerdo a lo obrante en la documentación y según se determina seguidamente:

Asignaturas cursadas y aprobadas en Universidad Andina del Cusco República del Perú	Asignaturas equivalentes con el Plan 2001, Versión 1 de la carrera Abogacía Facultad de Ciencias Humanas - UNRC
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Aprobada con dieciocho (18) puntos	Mediación, Arbitraje y Negociación (cód. 5128). Nota: 9 (nueve)
Derecho Ambiental y Recursos Naturales Aprobada con diecinueve (19) puntos	Derecho de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente (cód. 5123). Nota: 8 (ocho)
Filosofía del Derecho Aprobada con dieciséis (16) puntos	Filosofía del Derecho (cód. 6496). Nota 7 (siete)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 243/2016

I.C.